MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-MPC/CS - Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLE LOPEZ ALBUJAR Y LA CALLE JULIO C. TELLO DE LA URB. FRAY MARTIN DE PORRAS DEL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2587471.

En el Distrito de Casma, Provincia de Casma y Región Ancash, siendo las 15:10 horas del veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, se reunieron los miembros titulares del Comité de Selección, en la oficina de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Casma, ubicado en el Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N, bajo la presidencia del Ing. Hans Edgardo Ramos Chamorro, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 46715848 y los miembros el Ing. Alberto Jaime Tinoco Usua, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45598760, y el Bach. Junior Maycol Acosta Salgado, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42862472, quienes fueron designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 05-2024-MPC; avocándose al presente procedimiento para la preparación, conducción y realización del procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 011-2023-MPC/CS - Primera Convocatoria ==========

La finalidad de esta convocatoria es: la Admisión, Calificación y Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de los postores que presentaron sus ofertas para al Procedimiento de **Adjudicación Simplificada N° 020-2023-MPC/CS - Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLE LOPEZ ALBUJAR Y LA CALLE JULIO C. TELLO DE LA URB. FRAY MARTIN DE PORRAS DEL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2587471.**, en cumplimiento al cronograma de las bases. ==========

El presidente saluda a los miembros y declara por iniciado la presente reunión, procediendo luego a informar sobre el registro de los participantes que se registraron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de acuerdo con el cronograma establecido, encontrándose registrados los siguientes participantes: ==========

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro
1	Proveedor con RUC	20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	29/11/2023	Válido		29/11/2023
2	Proveedor con RUC	20445576060	L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	30/11/2023	Válido		30/11/2023
3	Proveedor con RUC	20445695310	JJS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.	29/11/2023	Válido		29/11/2023
4	Proveedor con RUC	20482745360	B & B CONSTRUCTORES S.A.C.	25/11/2023	Válido		25/11/2023
5	Proveedor con RUC	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/12/2023	Válido		02/12/2023
6	Proveedor con RUC	20531704046	J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	01/12/2023	Válido		01/12/2023
7	Proveedor con RUC	20531890320	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS CRUZ DE MOTUPE S.A.C.	28/11/2023	Válido		28/11/2023
8	Proveedor con RUC	20531957416	INVERSIONES JUVIL S.A.C.	03/12/2023	Válido		03/12/2023
9	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	29/11/2023	Válido		29/11/2023
10	Proveedor con RUC	20541746081	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES MARTTINI E.I.R.L.	24/11/2023	Válido		24/11/2023
11	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	24/11/2023	Válido		24/11/2023
12	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	25/11/2023	Válido		25/11/2023
13	Proveedor con RUC	20569246718	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA E INVERSIONES FAKECC S.A.C.	27/11/2023	Válido		27/11/2023
14	Proveedor con RUC	20569291268	INVERSIONES GENERALES ROSRAM S.A.C.	30/11/2023	Válido		30/11/2023
15	Proveedor con RUC	20569328790	INVERSIONES GENERALES KEREM E.I.R.L.	30/11/2023	Válido		30/11/2023
16	Proveedor con RUC	20600095936	GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	24/11/2023	Válido		24/11/2023
17	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	26/11/2023	Válido		26/11/2023
18	Proveedor con RUC	20608583361	NEW ROSRAM E.I.R.L.	30/11/2023	Válido		30/11/2023
19	Proveedor con RUC	20609401487	GRUPO GEOGREEN S.A.C	03/12/2023	Válido		03/12/2023

19 registros encontrados, mostrando 9 registro(s), de 11 a 19. Página 2 / 2.

1 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-MPC/CS - Primera Convocatoria

A continuación, los miembros del comité de selección manifiestan, que de acuerdo a lo establecido en las bases, la presentación de las ofertas se realiza de forma electrónica en la plataforma del SEACE, según lo establecido en el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y se verifica que presentó su oferta los siguientes postores: ==========

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20482745360	B & B CONSTRUCTORES S.A.C.	04/12/2023	23:57:31	20482745360	04/12/2023	23:57:42	Enviado	Valido
2	20531890320	CONSORCIO FRAY MARTIN	04/12/2023	21:04:39	20531890320	04/12/2023	21:05:46	Enviado	Valido
3	20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	04/12/2023	14:15:34	20134101190	04/12/2023	14:15:46	Enviado	Valido
4	20445576060	L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	04/12/2023	23:13:49	20445576060	04/12/2023	23:14:16	Enviado	Valido
5	20531704046	J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	04/12/2023	19:22:48	20531704046	04/12/2023	19:23:00	Enviado	Valido
6	20489665604	consorcio vial	04/12/2023	23:49:12	20489665604	04/12/2023	23:49:34	Enviado	Valido

6 registros encontrados, mostrando 6 registro(s), de 1 a 6. Página 1 / 1.

Acto seguido, el comité de selección procede con la revisión de las ofertas electrónicas, verificando la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 y 73.3 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con la finalidad de admitir o no la oferta, según el siguiente detalle: ==========

Nº	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOS	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA							RESULTADO
		Anexo N° 01.- Declaración jurada de datos del postor.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	**Anexo N° 02.-** Declaración jurada de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento.	**Anexo N° 03.-** Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico	**Anexo N° 04.-** Declaración jurada de plazo de ejecución de obra	**Anexo N° 05.-** Promesa de consorcio	**Anexo N° 06.-** Precio de la oferta en soles	
1	➢ B & B CONSTRUCTORES S.A.C.	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta (observado)	Si presenta	No corresponde	Si presenta	NO ADMITIDO

B & B CONSTRUCTORES S.A.C., el comité de selección decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

➢ **ANEXO N°03:**

El postor no cumple con presentar el ANEXO 3 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO", ADJUNTA un archivo con el nombre ANEXO 3, sin embargo, al realizar la descarga del ANEXO, resulta que se adjunta el ANEXO 4, no encontrándose el referido anexo dentro de los archivos y documentos de su oferta.

Fecha de registro	04/12/2023	**Estado de registro**	
Hora de registro	23:57:31	**Estado de la propuesta**	
Usuario de registro	B & B CONSTRUCTORES S.A.C.	**Motivo de observación**	
Fecha presentación	04/12/2023	**Justificación**	
Hora presentación	23:57:42		

MYPE/Discapacitados

MYPE	Si	**Empresa integrada por discapacitados**

Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés

Nro.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	
1	Anexo 01R.pdf	pdf	76.0 Kb
2	Anexo 02R.pdf	pdf	79.0 Kb
3	Anexo 03R.pdf	pdf	65.0 Kb
4	Anexo 04R.pdf	pdf	65.0 Kb
5	Anexo 08R.pdf	pdf	65.0 Kb
6	Anexo 09R.pdf	pdf	63.0 Kb
7	Anexo 10R.pdf	pdf	71.0 Kb
8	Anexo 11R.pdf	pdf	71.0 Kb
9	Anexo 12R.pdf	pdf	88.0 Kb
10	DOCR.pdf	pdf	48650.0 Kb

10 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 1.

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-MPC/CS - Primera Convocatoria

		Al respecto, se debe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 60 numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: son subsanables, entre otros, *(…) a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas*, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (…). En el presente caso el postor ha omitido la presentación de un anexo, lo cual es distinto a la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, es decir cuando existe un formato ya presentado por el postor que adolece de errores, lo cual no sucede en el presente caso dado que el postor no ha presentado el formato de declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, con lo cual la oferta del postor no cumple con los requisitos exigidos en las bases del procedimiento de selección, siendo este error considerado como no subsanable; por lo tanto, los miembros del Comité de Selección deciden por unanimidad **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor B & B CONSTRUCTORES S.A.C.	
2	➢ **CONSORCIO FRAY MARTIN** - INVERSIONES JUVIL S.A.C. - REPRESENTACIONES Y SERVICIOS CRUZ DE MOTUPE S.A.C..	Si presenta | Si presenta | Si presenta | Si presenta | Si presenta | Si presenta | Si presenta En cumplimiento de lo señalado por el postor en el ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), donde en el numeral vi. declara bajo juramento: ***"Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección"***; se ha realizado la revisión integral de los documentos de la oferta del postor y en la experiencia que acredita se advierte lo siguiente: **EXPERIENCIA N° 1:** **CONTRATO N° 011-2015/MPS-GAJ "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN AV. SAN FELIPE Y CALLE SAN HILARION A.H. JESUS MARIA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" SNIP N°107384** De la revisión de los documentos que acreditan la EXPERIENCIA N° 1 del postor, se advierte que la promesa de consorcio que adjunta, no cumple con lo establecido en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO; en razón que la legalización de la firma en la promesa de consorcio, el consorciado legaliza su firma ante notario como persona natural ; por lo tanto esta experiencia es considerada como no valida para el computo de la experiencia del postor; conforme la imagen que se muestra a continuación: ❖ **IMAGEN LEGALIZACION PROMESA DE CONSORCIO:** CERTIFICO : QUE LA FIRMA QUE ANTECE... CORRESPONDE A: SANTOS HIPOLITO CASTILLO NUGEL CON DNI Nº 03563185 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO SULLANA 05 AGO. 2015 JUAN MANUEL QUIROGA LEÓN ABOGADO NOTARIO CONSORCIO FRAY MARTIN Alberto Jesús Gadea Sánchez REPRESENTANTE COMUN ❖ **IMAGEN DIRECTIVA DE DIRECTIVA N° 005-2029-OSCE/CD:** **7.4.2. Promesa de consorcio** **1. Contenido mínimo** La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información: a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda. b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.	ADMITIDO

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-MPC/CS - Primera Convocatoria

En ese sentido, se concluye que el CONTRATO N°1 presentado para acreditar el requisito de calificación de experiencia del postor carece de legalidad, en razón que no cumple con la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, por lo tanto, este es considerado como no valido para el computo de la experiencia del postor en obras iguales u similares al objeto de la convocatoria.

Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta (observado)	-	Si presenta	

AC&V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A., el comité de selección decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor, en merito a los siguientes fundamentos:

➢ **ANEXO N°4:**

El colegiado se rige según la normativa vigente por lo cual se puede advertir que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones; bajo este contexto se puede observar que el postor altero el contenido del Anexo N° 4 "Declaración Jurada de Plazo de ejecución de la Obra", según como se estable en las bases integradas.

❖ **IMAGEN ANEXO 4 DE LAS BASES INTEGRADAS:**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2023-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 020-2023-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

❖ **IMAGEN ANEXO 4 DE LA OFERTA DEL POSTOR:**

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra **"REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLE LOPEZ ALBUJAR Y LA CALLE JULIO C. TELLO DE LA URB. FRAY MARTIN DE PORRAS DEL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2587471,** en el plazo de **noventa (90) dias calendario,** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

Lima, 04 de Diciembre del 2023

Ing. Francisco A. Hurtado Hermoza
Representante Legal
AC&V Ingenieros Contratistas S.A.

3	➢ **AC&V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.**		NO ADMITIDO

➢ **ANEXO N°2:**

En cumplimiento de lo señalado por el postor en el ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), donde en el numeral vi. declara bajo juramento: **"Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección"**; se ha realizado la revisión integral de los documentos de la oferta del postor en conjunto, se observa que el postor presenta cuatro (4) contratos para acreditar el requisito de experiencia del postor, y de la revisión de su contenido se observa lo siguiente:
y en la experiencia que acredita se advierte lo siguiente:

CONTRATO N° 1:
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA "CONSTRUCCION DE ALAMEDA PEATONAL EN LA AV. SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, TRAMO AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA - AV. CANTO GRANDE"

Se advierte que el contrato de consorcio que presenta no cumple con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2029-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO", en razón que el representante legal del consorciado AC&V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A., legaliza su firma en el contrato privado de consorcio como persona natural (Ing. AMADOR HURTADO ZAMORA), y no como representante legal de la empresa consorciada, incumpliendo con lo establecido en el numeral 7.7 CONTRATO DE CONSORCIO de la citada directiva, donde establece que el contrato de consorcio debe cumplir los siguientes requisitos *(…) 3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda"*, conforme se muestra a continuación:

❖ **IMAGEN LEGALIZACION CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO (EXPERIENCIA N° 1):**

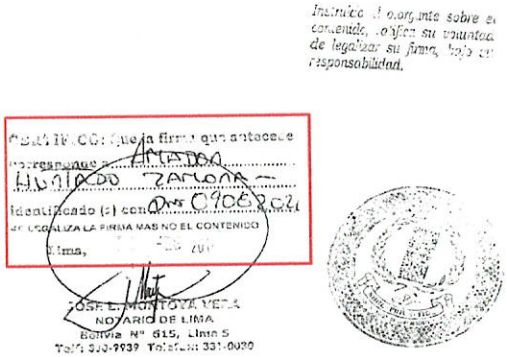

❖ **IMAGEN DIRECTIVA DE DIRECTIVA N° 005-2029-OSCE/CD:**

7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.

3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 447 de la Ley General de Sociedades.

Así mismo, se advierte que el referido contrato de consorcio no cumple con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2029-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL

ESTADO", en razón que en su contenido no consigna el porcentaje de obligaciones y no se precisa de forma expresa y precisa las obligaciones de cada uno de los consorciados, incumpliendo con lo que señala la citada directiva conforme se muestra a continuación:

❖ **IMAGEN CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO (EXPERIENCIA N° 1):**

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES CELEBRARON EL COMPROMISO DE ASOCIARSE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CONSORCIO SANTA ROSA", PARA PRESENTARSE A LA LP PROCEDIMIENTO CLÁSICO N° 1-2013/AATE PARA LA LICIATCION PÚBLICA Nº 0001-2013-AATE QUE CONSISTE EN LA ELEABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDA PEATONAL EN LA AV. SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO TRAMO AV. PROCERES DE INDEPENDENCIA-AV. CANTO GRANDE, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL TREN ELÉCTRICO (AATE)

CLAUSULA SEGUNDA: POR EL PRESENTE, LAS FIRMAS AC&V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A., J. Y J. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Y SOCIEDAD DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO E INGENIERIA S.A.-SUCURSAL EN EL PERÚ, ACUERDAN CONFORMAR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LA INDICADA OBRA CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA MENCIONADA ADJUDICACION CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES- AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL TREN ELÉCTRICO (AATE)

CLÁUSULA TERCERA: EL CONSORCIO ADOPTA LA DENOMINACIÓN DE "CONSORCIO SANTA ROSA", CUYO OBJETO SERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO CONSIGNADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA CUARTA.- DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN
LA PARTICIPACION QUE EN GENERAL CORRESPONDE A CADA FIRMA EN "EL CONSORCIO SANTA ROSA" ES EL SIGUIENTE

- AC&V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A. 47.5 %
- J.Y.J. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. 47.5 %
- SOCIEDAD DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO E INGENIERIA S.A. SUCURSAL EN EL PERÚ 5 %

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE ESTE PORCENTAJE DE PARTICIPACION SURTE EFECTOS TANTO PARA LA ADMINISTRACION TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO

❖ **IMAGEN DIRECTIVA DE DIRECTIVA N° 005-2029-OSCE/CD:**

7.4.2. Promesa de consorcio

1. Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el unico válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En este caso, se advierte que el referido contrato de consorcio no cumple con lo establecido en la la DIRECTIVA N° 005-2029-OSCE/CD, careciendo de legalidad, razón por la cual esta experiencia es considerada como no valida.

CONTRATO N° 4:
EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL A LAS ESTACIONES ESPAÑAS Y QUILCA DEL COSAC I EN EL DISTRITO DEL CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA

Se observa que el postor presenta un contrato privado de consorcio conformado por las empresas AC & INGENIEROS CONTRATISTAS S.A. y LORINSA CONTRATISTAS GENERALES SRLTDA, donde de la revisión de dicho documento se da cuenta que no presenta el porcentaje de obligaciones de cada consorciado (solo se señala participación y no se señala en su contenido de forma expresa y precisa las obligaciones de cada consorciado, incumpliendo con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2029-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO", conforme se muestra a continuación:

- **IMAGEN CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO (EXPERIENCIA N° 4):**

CUARTO:
LA PARTICIPACION QUE EN GENERAL CORRESPONDE A CADA FIRMA EN "EL CONSORCIO" ES EL SIGUIENTE:

- AC&V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A. 50 %
- LORINSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA. 50 %

NINGUNA DE LAS PARTES PODRAN TRANSFERIR A TITULO ONEROSO O GRATUITO SU PARTICIPACION, DERECHOS, BENEFICIOS, INTERESES, Y/U OBLIGACIONES DE LA PRESENTE MINUTA, NI CEDER SU POSICION CONTRACTUAL EN LA MISMA SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

- **IMAGEN DIRECTIVA DE DIRECTIVA N° 005-2029-OSCE/CD:**

7.4.2. Promesa de consorcio

1. Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el unico válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En este caso, se advierte que el referido contrato de consorcio no cumple con lo establecido en la la DIRECTIVA N° 005-2029-OSCE/CD, careciendo de legalidad, razón por la cual esta experiencia es considerada como no valida.

Así mismo, se advierte que el contrato de consorcio que presenta no cumple con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2029-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO", en razón que el representante legal del consorciado AC&V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A., legaliza su firma en el contrato privado de consorcio como persona natural (Ing. AMADOR HURTADO ZAMORA), y no como representante legal de la empresa consorciada, incumpliendo con lo establecido en el numeral 7.7 CONTRATO DE CONSORCIO de la citada directiva, donde establece que el contrato de consorcio debe cumplir los siguientes requisitos *(…) 3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda"*, conforme se muestra a continuación:

❖ **IMAGEN LEGALIZACION CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO (EXPERIENCIA N° 1):**

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE AL ANVERSO DE LA PRESENTE CERTIFICACION, CORRESPONDE A. ==========

- TITO **REYNERIO REATEGUI** DEL CASTILLO, IDENTIFICADO CON DNI N° 05314057; QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EN CALIDAD DE GERENTE - GENERAL DE LA EMPRESA **LORINSA CONTRATISTAS GENERALES SRL** SEGUN FACULTAD INSCRITO EN LA PARTIDA N° **05001945** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LORETO, QUIEN HA FIRMADO EN MI PRESENCIA; DOY FE. ==

SE PROCEDE A LEGALIZAR LA FIRMA, MAS NO EL CONTENIDO. ==========

IQUITOS, 16 DE JULIO DEL 2014. ==========

DAVID FOINQUINOS MERA
NOTARIO-ABOGADO
Iquitos - Perú

CERTIFICO: Que la firma que aparece en el anverso
corresponde a Amador Hurtado Zamora
identificado (a) con DNI 09087071
SE LEGALIZA LA FIRMA PERO NO EL CONTENIDO
Iquitos,
NOTARIO DE CASMA

❖ **IMAGEN DIRECTIVA DE DIRECTIVA N° 005-2029-OSCE/CD:**

7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.

3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 447 de la Ley General de Sociedades.

En ese sentido, se concluye que el CONTRATO N°4 presentado para acreditar el requisito de calificación de experiencia del postor carece de legalidad, en razón que no cumple con la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, por lo tanto, este es considerado como no valido para el computo de la experiencia del postor en obras iguales u similares al objeto de la convocatoria.

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-MPC/CS - Primera Convocatoria

CONTRATO N° 3:
EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL A LA ESTACION ARAMBURU, EN LOS DISTRITOS DE MIRAFLORES, SAN ISIDRO Y SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA-LIMA"

De la revisión de los documentos del referido contrato, incluido los adicionales y de reajuste de formula polinómica, se observa que el cálculo de la formula no cumple con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; conforme se muestra detalladamente a continuación

1. DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	
COSTO DIRECTO	**299,417.87**
GASTOS GENERALES (14.3%)	42,936.52
UTILIDAD (10.0%)	29,941.79
SUB TOTAL	**372,296.18**
IGV	67,013.31
TOTAL PRESUPUESTO	**439,309.49**

- Se puede verificar que el presupuesto del expediente técnico respecto al valor referencial es de S/. **439,309.49.**
- Los gastos generales representan el 14.3% del costo directo.
- La utilidad representa el 10.0% del costo directo.
- La suma de ambos (gastos generales + utilidad) representa el 24.3% del costo directo.

2. DE LA FÓRMULA POLINÓMICA

2.1. Fórmula polinómica contratada:

$$k = 0.159 * \left(\frac{Mr}{Mo}\right) + 0.109 * \left(\frac{MMHr}{MMHo}\right) + 0.072 * \left(\frac{Ar}{Ao}\right) + 0.072 * \left(\frac{Dr}{Do}\right) + 0.267 \left(\frac{Ar}{Ao}\right) + 0.321 * \left(\frac{Ir}{Io}\right)$$

FORMULA POLINOMICA ARAMBURÚ (Febrero)

K=0,159*(Mr/Mo) + 0,109*(MMHr/MMHo) + 0,072*(Ar/Ao) + 0,072*(Dr/Do) + 0,267*(Ar/Ao) + 0,321*(Ir/Io)

Item	Rubro	Indice		Simbolo
1	Mano de obra Inc. Leyes sociales	47		M
2	Maquinaria y equipo importado	49		MMH
	Madera nacional para encofrado y carpinteria	43		
	Herramienta manual	37		
3	Agregado grueso	5		A
[illegible]	Dolar	29		D
[illegible]	Acero de construccion corrugado	3		A
[illegible]	Indice genral de precios al consumidor	39		I

**Fuente, fórmula polinómica extraída del folio 101 de la oferta*

2.2. De la normativa:

- El artículo 38° del D.S.344-2018-EF ratifica la vigencia del sistema de reajuste mediante fórmulas polinómicas al señalar: "Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias"

Artículo 38. Fórmulas de reajuste

38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.

38.2. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.

38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

38.5. En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

- El texto único ordenado del D.S. 011-79-VC, "Reglamentario del Régimen de Fórmulas Polinómicas", señala:

> **Gastos Generales.-** Son aquellos que debe efectuar el Contratista durante la construcción, derivados de la propia actividad empresarial del mismo, por lo cual no pueden ser incluidos dentro de las partidas de la obra. Comprende gastos efectuados directamente en obra y proporcionalmente en Oficina, tales como sueldos, jornales, alquileres de inmuebles, teléfono, útiles, etc.
>
> ***Utilidad.-*** Es el monto que percibe el Contratista por ejecutarla obra. Los gastos generales y la utilidad serán siempre considerados como un solo monomio dentro de las fórmulas polinómicas.
>
> Cada coeficiente de Incidencia podrá corresponder a un elemento o grupo de elementos representativos. Los coeficientes de incidencia varían de acuerdo con el tipo de obra de que tratan y reflejan, en cada caso, la correspondiente estructura de costos.
>
> La suma de todos los coeficientes de incidencia (a+b+c+d+e) siempre será igual a la unidad (1).

> ***Jo, Mo, Eo, Vo, GUo.-*** Son los índices de precio de los elementos mano de obra, materiales, equipos de construcción, varios y gastos generales y utilidad, respectivamente, a la fecha del Presupuesto Base los cuales permanecen invariables durante la ejecución de la obra.
>
> Se entiende como Presupuesto Base vigente, aquél cuyos precios han sido elaborados durante los treinta (30) días anteriores a la fecha de la respectiva convocatoria; debiendo consignarse en las bases correspondientes, la fecha de vigencia de dichos precios.
>
> El término "Presupuesto Base" se hará extensivo al Presupuesto contratado por la Entidad Pública, en los en que no exista el correspondiente Presupuesto Base.

2.3. <u>Metodología para la elaboración:</u>

- El instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), presenta la metodología de elaboración de una fórmula polinómica:

> ICG 11
>
> Metodología de elaboración de una fórmula polinómica
>
> 1. Se identifica el Índice Unificado INEI de cada recurso, en cada uno de los análisis de costos unitarios del Presupuesto.
> 2. Cada monto parcial de cada recurso, en cada costo unitario, se multiplica por el metrado correspondiente a esa partida obteniendo el monto total por recurso (léase también Índice Unificado)
> 3. Se suman los montos totales de cada partida, por Recurso o Índice, llegando así al monto total acumulado por recurso o índice en el Presupuesto
> 4. Este monto acumulado por recurso o índice se divide entre el total del Presupuesto: Costo Directo + Gastos Generales + Utilidad. No se incluye IGV.
> 5. El único monto total que no se calcula es el correspondiente al índice 39 (Gastos Generales y Utilidad) que se obtiene directamente del Presupuesto

Por tanto, la forma de calcular el coeficiente de incidencia para los gastos generales y utilidad, los cuales forman un solo monomio es:

$$IU39 = \frac{GG + UTILIDAD}{COSTO\ DIRECTO + GG + UTILIDAD}$$

3. ANALISIS DE LA FÓRMULA POLINÓMICA CONTRATADA

$$k = 0.159 * \left(\frac{Mr}{Mo}\right) + 0.109 * \left(\frac{MMHr}{MMHo}\right) + 0.072 * \left(\frac{Ar}{Ao}\right) + 0.072 * \left(\frac{Dr}{Do}\right) + 0.267 \left(\frac{Ar}{Ao}\right) + 0.321 * \left(\frac{Ir}{Io}\right)$$

- Se aprecia que el coeficiente de incidencia de la fórmula polinómica contratada fue de 0.321, sin embargo, no se realizó el cálculo adecuado para su determinación, debiendo ser:

Datos:

COSTO DIRECTO	= 299,417.87
GASTOS GENERALES (14.3%)	= 42,936.52
UTILIDAD (10.0%)	= 29,941.79

Solución:

$$I = \frac{GG + UTILIDAD}{COSTO\ DIRECTO + GG + UTILIDAD}$$

$$I = \frac{42{,}936.52 + 29{,}941.79}{299{,}417.87 + 2{,}936.52 + 29{,}941.79}$$

$$I = \frac{72{,}878.31}{372{,}296.18}$$

$$I = 0.196$$

- Del cálculo anterior, se precisa que el coeficiente de incidencia de la fórmula polinómica contratada fue de I=0.321, sin embargo, debió ser I=0.196, lo cual indica que existió un error de cálculo.

4. OPINION DE LA OSCE

- En lo que respecta a la Opinión 095-2017/DTN, en resumen, la fórmula polinómica no puede ser modificada durante la ejecución de la obra aun cuando es posible consultarle al proyectista sobre ella; durante la ejecución y durante la liquidación del contrato debe emplearse la fórmula establecida en el expediente técnico aprobado al iniciarse la obra, sin que pueda modificarse, **salvo que contravenga las disposiciones del Decreto Supremo 011-79-VC**, en cuyo caso la entidad de manera excepcional y bajo su exclusiva responsabilidad puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable.

5. DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Autoridad Autonoma Del Sistema Electrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE	Elaboracion del Expediente Tecnico y Ejecucion de Obra Construccion de Alameda Peatonal en la Av. Santa Rosa en el Distrito de San Juan de Lurigancho Tramo Av. Proceres de Independencia - Av. Canto Grande - **47.5%**	002-2014-MTC/03	12/02/2014	21/12/2014		Soles	S/ 3,568,752.15		S/ 1,695,157.27
2	Instituto Metropolitano Protransporte de Lima	Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Accesibilidad Peatonal en la calle Los Pumas en el Distrito de Chorrillos Provincia de Lima - **100%**	003-2014-MML/IMPL/AN	24/01/2014	13/08/2014		Soles	S/ 472,963.00		S/ 472,963.00
3	Instituto Metropolitano Protransporte de Lima	Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Accesibilidad Peatonal a la Estacion Aramburu del Cosac I en los Distritos de Miraflores San Isidro y Surquillo Provincia de Lima - **100%**	002-2014-MML/IMPL/AN	24/01/2014	21/08/2014		Soles	S/ 433,489.49		S/ 433,489.49
4	Instituto Metropolitano Protransporte de Lima	Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Accesibilidad Peatonal a las Estaciones España y Quilca del Cosac I En el Distrito del Cercado de Lima Provincia de Lima - **50%**	016-2014-MML/IMPL/CEP	25/07/2014	14/02/2015		Soles	S/ 1,597,802.05		S/ 783,801.03
TOTAL:										S/ 3,385,400.79

Lima, 04 de Diciembre del 2023

- En la experiencia señalada, se considera el monto facturado de S/. 433,489.49, sin embargo, el monto contractual fue de S/. 395,378.55, las cuales difieren en **S/.38,110.94**

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	:	"MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL A LA ESTACION ARAMBURÚ, EN LOS DISTRITOS DE MIRAFLORES, SAN ISIDRO Y SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA-LIMA"
UBICACIÓN	:	DISTRITOS DE MIRAFLORES, SAN ISIDRO Y SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA, LIMA
PROPIETARIO DE LA OBRA	:	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA
FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - PCM
MODALIDAD	:	SUMA ALZADA
CONTRATISTA	:	AC&V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.
CONTRATO DE OBRA	:	N°002-2014-MML/IMPL/AN
VALOR REFERENCIAL	:	S/. 439,309.49NUEVOS SOLES
MONTO DEL CONTRATO	:	S/. 395,378.55 INCLUIDO IGV
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	60 DÍAS CALENDARIOS.
ENTREGA DEL ADELANTO DIRECTO	:	19/02/2014 (ÚLTIMO EVENTO)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-MPC/CS - Primera Convocatoria

- La Resolución de Liquidación de contrato de ejecución no indica el monto final facturado, con lo cual no es posible determinar monto final de ejecución.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final de Obra correspondiente al Contrato N° 002-2014-MML/IMPLAN para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la accesibilidad peatonal a la estación Aramburu, del COSAC I, en los Distritos de Miraflores, San Isidro y Surquillo, Provincia de Lima – Lima", suscrito entre el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima y la Empresa AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A. conforme al detalle del anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Contratista, al Inspector, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina General de Administración y Finanzas, la implementación de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la Resolución en el Portal de **PROTRANSPORTE**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

- Para poder determinar el monto final de ejecución, se debe realizar la evaluación al informe de liquidación adjunto, sin embargo, se precisa que el error en la elaboración de la fórmula polinómica imposibilita determinarlo, validando solo el monto del contrato incluido el adicional por el valor de S/. 416,437.01

Actualizado Valorizaciones "Mejoramiento de la accesibilidad peatonal a la Estación Aramburú"

CUADRO RESUMEN CON REAJUSTES (MONTO DEL CONTRATO CON ADICIONAL S/. 416,437.01)

MONTO DEL CONTRATO (INC. IGV)			MONTO AUTORIZADO ACTUALIZADO							
Rubro		Monto Contractual	Valorización N° 1 (Marzo 2014)	Valorización N° 2 (Abril 2014)	Valorización N° 3 (Junio 2014)	Valorización N° 4 (Agosto 2014)	Adicional N° 1 (Agosto 2014)	Mayores Gastos Generales ampliación plazo 1	Parcial Contractual	Parcial Adicional
Costo Directo		335,066.57	120,097.85	91,430.73	70,578.39	41,900.99	28,904.77	3,566.38	356,879.11	0.00
Costo parcial		335,066.57	120,097.85	91,430.73	70,578.39	41,900.99	28,904.77	3,566.38	356,879.11	0.00
Costo Reintegral										
Reintegro por reajuste (Costo parcial*(Kr-1))	K		3,723.03	2,560.06	1,905.62	1,592.24	751.52	105.09	10,637.56	0.00
Deductivo por reajuste AD (D = AD*(Kr/Kadade - 1) (Kr/Kmensual))			50.55	17.81	0.00	113.45	0.00	0.00	224.81	0.00
Deductivo por reajuste AM (D = AM*(Kr/Kadade - 1) (Kr/Kmensual))			0.00	-109.42	-109.53	143.83	0.00		-72.12	0.00
Amortización Adelanto Directo	20.00%	79,073.71	24,019.57	18,288.14	14,115.68	10,591.92	0.00		67,013.31	67,013.31
Amortización Adelanto Materiales	40.00%	158,151.42	48,039.14	36,572.29	28,231.35	21,183.85	0.00		134,026.63	134,026.63
Subtotal		335,066.57	51,668.62	39,220.97	30,246.50	21,460.18	25,658.29	4,071.47	166,324.03	201,039.94
IGV	18.00%	60,311.98	9,300.35	7,059.75	5,444.37	3,862.83	5,338.13	732.86	29,938.33	36,187.12
Total		395,378.55	60,968.97	46,280.75	35,690.87	13,523.01	34,994.43	4,804.33	196,262.36	237,227.13
										433,489.49

DETERMINACION DEL MONTO DEL CONTRATO ACTUALIZADO

OBRA: MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL A LA ESTACION ARAMBURU EN LOS DISTRITOS DE MIRAFLORES, SAN ISIDRO Y SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA-LIMA
CONTRATO: N° 002-2014-MML/IMPLAN
CONTRATISTA: AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO CONTRATO				EJECUTADO CONTRATO PRINCIPAL			DEDUCTIVO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL			PRESUPUESTO ADICIONAL N°01			TOTAL EJECUTADO		
			MET.	PAR.	MONTO	(%)	MET.	MONTO	(%)	MET.	MONTO	(%)	MET.	MONTO	(%)	MET.	MONTO	(%)
07	MOBILIARIO																	
07.01	BOLARDOS																	
07.02	BARANDAS DE ACERO SOBRE PARDEM																	
07.03	BARANDA DE ACERO EN PATIBANDA																	
07.04	BARANDA DE ACERO EXP. en 2mm																	
07.05	MALLA DE SEGURIDAD																	
07.06	MALLA ANTIPARAS PARA PERSONAS EN ESTACIONES																	
08	SEÑALIZACION																	
08.01	MARCAS ALEMAN (Tipo)																	
08.02	LINEA CONTINUA Y DISCONTINUA																	
08.03	FLECHAS DIRECTORIAS																	
08.04	LINEA DE INTENSIDAD																	
09	VARIOS																	
09.01	TIERRA DE CHACRA																	
09.02	ARENA FINA (M3)																	
09.03	ARENA GRUESA (M3)																	
09.04	PIEDRA CHICA DE CANTERA																	
10	CANALIZACION																	
10.01	TRAZO Y NIVELACION																	
10.02	CANALIZACION EN PORTA DE PAVIMENTO CONCRETO																	
10.03	CANALIZACION EN VEREDA DE CONCRETO																	
10.04	CANALIZACION EN ASFALTO - CAMPO NATURAL																	
10.05	CANALIZACION EN TIERRA																	
10.06	CAJA DE PASE TIPO 2																	
10.07	CAJA DE PASE TIPO 3																	
10.08	CAMPO TIPO DE ESTACIONES CANALIZACION																	
	COSTO DIRECTO			299,417.81			289,515.81			9,182.95			25,826.97			315,365.57		
	GASTOS GENERALES			42,016.12			41,610.68			1,417.56			3,708.56			45,326.24		
	UTILIDAD			29,947.21			29,683.53			1,010.87			2,643.24			32,327.77		
	SUB TOTAL			372,380.14			360,808.02			12,707.38			32,178.77			392,925.58		
	FACTOR DE RELACION			335,066.57			324,607.18			11,438.62			28,904.77			353,512.73		
	IGV 18%			60,311.98			58,429.29			2,058.95			5,202.86			63,632.29		
	TOTAL PRESUPUESTO			395,378.55			383,036.47			13,497.57			34,107.63			416,437.04		

- En la experiencia señalada, se considera el monto facturado de S/. 433,489.49, sin embargo, solo se puede validar el valor de S/. 416,437.02, las cuales sumadas al monto facturado de S/.472,953.00, alcanza el monto de **S/. 889,390.02** el mismo que está por debajo de valor referencial por el monto de **S/.898,656.85**

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITE DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Autoridad Autónoma Del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE	Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Construcción de Alameda Peatonal en la Av. Santa Rosa en el Distrito de San Juan de Lurigancho Tramo Av. Proceres de Independencia - Av. Canto Grande - 47.4%	002-2014-MTC/33	12/02/2014	21/12/2014		Soles	S/. 1,553,762.16		S/. 1,651,157.27
2	Instituto Metropolitano Protransporte de Lima	Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Accesibilidad Peatonal en la calle Los Fumas en el Distrito de Chorrillos Provincia de Lima - 100%	003-2014-MML-MPL-AN	24/10/2014	13/08/2014		Soles	S/. 472,953.00		S/. 472,953.00
3	Instituto Metropolitano Protransporte de Lima	Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Accesibilidad Peatonal a la Estación Aramburu del Corredor en los Distritos de Miraflores, San Isidro y Cercado Provincia de Lima - 100%	002-2014-MML-MPL-AN	24/10/2014	21/08/2014		Soles	S/. 433,489.49		S/. 433,489.49
4	Instituto Metropolitano Protransporte de Lima	Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Accesibilidad Peatonal a las Estaciones Escuela y Quinta del Corredor El Sol Distrito del Cercado de Lima Provincia de Lima - 50%	016-2014-MML-MPL-DEP	26/12/2014	14/02/2015		Soles	S/. 1,697,802.05		S/. 783,901.73
TOTAL:										S/. 3,385,400.79

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos:
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **una (1) vez el valor referencial**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.
	Se considerará obras similares: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 898,656.85 (Ochocientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y seis con 85/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre del 2023

Valor Referencial (VR)	Límites[5]	
	Inferior	Superior
S/ 898,656.85	S/ 808.791.17	S/ 988,522.53

En consecuencia, para el computo de requisito de experiencia del postor respecto a la experiencia N° 3 del postor, solo se considerará como validos el monto contractual, mas el adicional, no siendo considerado como validos los reajustes de formula polinómica, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

➢ **ANEXO N°6:**

De la revisión de la oferta del postor, se observa que el calculo de los gastos generales son incorrectos y modifican el monto de su oferta conforme se muestra a continuación:

CALCULO GASTOS GENERALES (B)
Gastos fijos (2.900001%)
Gastos variables (4%)
Total Gastos Generales % = 6.900001%

Total costo directo (A) = S/ 629,399.67 x 6.900001% = 43,428.5835239967

❖ **IMAGEN ANEXO 6 DE LA OFERTA DEL POSTOR:**

1	**Total Costo Directo (A)**	S/	629,399.67
2	**Gastos Generales**		
2.1	Gastos Fijos (2.900001%)	S/	18,252.60
2.2	Gastos Variables (4 %)	S/	25,175.99
	Total Gastos Generales (B)	S/	43,428.59
3	**Utilidad (C) (2 %)**	S/	12,587.99
	Subtotal (A+B+C)	S/	685,416.25
4	**IGV (18%)**	S/	123,374.93
5	**Monto Total de la Oferta**	S/	808,791.18 *Ochocientos ocho mil setecientos noventa y uno con 18/100 Soles*

Que, del caculo efectuado, se advierte que el monto correcto del porcentaje de los gastos generales (6.900001%) es el monto de 43,428.58, dado que el redonde empleado es aplicado para establecer el límite inferior y superior, de acuerdo al artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales.

TOTAL COSTO DIRECTO (A)	S/ 629,399.67
Gastos Generales	
Gastos Fijos (2.900001%)	S/ 18,252.60
Gastos Variables (4%)	25,175.99
TOTAL GASTOS GENERALES (B) (6.900001%)	43,428.58
UTILIDAD (C) (2%)	S/ 12,587.99
SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 685,416.24
IGV (18%)	S/ 123,374.92
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/ 808,791.16

En ese sentido, se tiene que el monto total de la oferta ha variado modificando el monto total de la oferta, conforme se muestra (S/ 808,791.16), debiendo precisar que el resultado obtenido se encuentra por debajo del límite inferior (90%), sin embargo en la suma de los gastos fijos mas los gastos variable en forma vertical, difieren del cálculo realizado, por lo cual los integrantes del comité de selección no pueden determinar de forma precisa el alcance de la oferta al haber un error en la determinación de los porcentajes de los gastos generales, en merito a ello, la oferta se tiene por no admita. En tal sentido el monto correcto de los gastos generales es 43,428.59, lo cual modifica el monto de la oferta económica conforme se muestra a continuación:

En ese sentido, se concluye que el postor AC&V INGENIEROS CONTRATISTAS no cumple con presentar el Anexo N° 4 conforme se estableció en las bases integradas; así mismo de la revisión de la totalidad de documentos de la oferta en atención a lo declarado por el postor en el Anexo N° 2, y de la revisión de los documentos que acreditan la experiencia del postor, se advierte que los documentos presentados para acreditar la experiencia 1, 3, y 4, no cumplen con lo establecido en la normativa que regula las contrataciones del estado conforme se expuestos precedentemente; así mismo se advierte que en la oferta económica del postor existe un error de cálculos respecto al porcentaje total gastos generales consignados en función al costo directo ofertado, modificando el monto de la oferta.

En consecuencia, en merito a las consideraciones expuestas, los integrantes del Comité de Selección, deciden por unanimidad **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor AC&V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.

Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta (observado)

L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., el comité de selección decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor, en merito a los siguientes fundamentos.

➢ **ANEXO N°06:**

El desagregado de partidas contiene errores, se evidencia algunas partidas que no están incluidas en el presupuesto de obra, no permitiendo a los miembros del Comité de Selección, definir el alcance de la oferta, dado que difiere de las partidas del expediente técnico, el mismo que se encuentra publicado en la plataforma del SEACE, según se detalla a continuación:

➢ La partida ofertada **3.1.3.1 "CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN SARDINELES SUMERGIDOS DE 0.20 X"** no concuerda con la estipulada en el presupuesto del Expediente Técnico **3.1.3.1 "CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN SARDINELES SUMERGIDOS DE 0.20 X 0.40M"**.

IMAGEN DE LA OFERTA DEL POSTOR:

L&M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.

3.1.3	CONCRETO ARMADO				1,722.45
3.1.3.1	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN SARDINELES SUMERGIDOS DE 0.20 X	M3	1.00	573.59	573.59
					0.00

4 ➢ **L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.** — NO ADMITIDO

IMAGEN DE PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO:

3.1.3	CONCRETO ARMADO				1,722.45
3.1.3.1	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN SARDINELES SUMERGIDOS DE 0.20 X 0.40M	M3	1.00	573.59	573.59
3.1.3.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES SUMERGIDOS	M2	10.02	50.71	508.11
3.1.3.3	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	KG	91.91	6.86	630.50

https://presupuestos.pe 2/6

- LA PARTIDA **4.6.1 "NIVELACION E INSTALACION DE MARCOS Y TAPAS TERMOPLASTICAS"** NO CONCUERDA CON LA ESTIPULADA EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO **4.6.1 "NIVELACION E INSTALACION DE MARCOS Y TAPAS TERMOPLASTICAS DE AGUA POTABLE EN VEREDAS"**

IMAGEN DE LA OFERTA DEL POSTOR:

4.6	VARIOS				3,928.98
4.6.1	NIVELACION E INSTALACION DE MARCOS Y TAPAS TERMOPLASTICAS	UND	6.00	303.42	1,820.52
4.6.2	DE AGUA POTABLE EN VEREDAS NIVELACION E INSTALACION DE CAJAS DE CONCRETO, MARCO Y TAPA DE DESAGUE EN VEREDAS	UND	6.00	351.41	2,108.46

IMAGEN DE PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO:

4.6	VARIOS				3,928.98
4.6.1	NIVELACION E INSTALACION DE MARCOS Y TAPAS TERMOPLASTICAS DE AGUA POTABLE EN VEREDAS	UND	6.00	303.42	1,820.52
4.6.2	NIVELACION E INSTALACION DE CAJAS DE CONCRETO, MARCO Y TAPA DE DESAGUE EN VEREDAS	UND	6.00	351.41	2,108.46
5	PAVIMENTO ARTICULADO (ESTACIONAMIENTOS)				170,114.90
5.1	OBRAS PRELIMINARES				5,623.97
5.1.1	DEMOLICIÓN DE BERMAS DE ADOQUIN EXISTENTES C/MAQUINARIA	M2	943.62	2.66	2,510.03
5.1.2	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	M2	943.62	1.28	1,207.83
5.1.3	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	943.62	2.02	1,906.11

- LA PARTIDA **4.6.2 "DE AGUA POTABLE EN VEREDAS NIVELACION E INSTALACION DE CAJAS DE CONCRETO, MARCO Y TAPA DE DESAGUE EN VERERADAS"** NO CONCUERDA CON LA ESTIPULADA EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO **4.6.2 "NIVELACION E INSTALACION DE CAJAS DE CONCRETO, MARCO Y TAPA DE DESAGUE EN VERERADAS"**

4.6	VARIOS				3,928.98
4.6.1	NIVELACION E INSTALACION DE MARCOS Y TAPAS TERMOPLASTICAS	UND	6.00	303.42	1,820.52
4.6.2	DE AGUA POTABLE EN VEREDAS NIVELACION E INSTALACION DE CAJAS DE CONCRETO, MARCO Y TAPA DE DESAGUE EN VEREDAS	UND	6.00	351.41	2,108.46

IMAGEN DE PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO:

4.6	VARIOS				3,928.98
4.6.1	NIVELACION E INSTALACION DE MARCOS Y TAPAS TERMOPLASTICAS DE AGUA POTABLE EN VEREDAS	UND	6.00	303.42	1,820.52
4.6.2	NIVELACION E INSTALACION DE CAJAS DE CONCRETO, MARCO Y TAPA DE DESAGUE EN VEREDAS	UND	6.00	351.41	2,108.46
5	PAVIMENTO ARTICULADO (ESTACIONAMIENTOS)				170,114.90
5.1	OBRAS PRELIMINARES				5,623.97
5.1.1	DEMOLICIÓN DE BERMAS DE ADOQUIN EXISTENTES C/MAQUINARIA	M2	943.62	2.66	2,510.03
5.1.2	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	M2	943.62	1.28	1,207.83
5.1.3	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	943.62	2.02	1,906.11

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-MPC/CS - Primera Convocatoria

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el postor L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. no cumple con presentar el desagregado de partidas de su oferta conforme lo solicitado en el expediente técnico, siendo este error considerado como insubsanable. Al respecto, se debe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: son subsanables, entre otros, (…) a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (…). Concordante con lo establecido en el numeral 60.4 del referido artículo que prescribe: "60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación". Es decir, solo pueden ser sujeto de subsanación estos dos (2) supuestos establecidos; lo que no sucede en el presente caso.

Conforme a lo antes expuesto, debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA del postor L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.

---

5 — ➢ **J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.**

Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	-	Si presenta (observado)

J&M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., el comité de selección decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor, en merito a los siguientes fundamentos.

➢ **ANEXO N°6:**

OBSERVACIÓN (1):

El postor altero el contenido de las partidas consignadas en el presupuesto del expediente técnico, distorsionando el alcance de su oferta en relación a lo requerido en el expediente técnico, conforme se muestra a continuación:

OFERTA DEL POSTOR			PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO		
01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.01	CARTEL DE OBRA DE 3.60x2.40m - (Gigantografía)	UND	1.1.1	CARTEL DE OBRA DE 3.60x2.40m - (Gigantografía)	UND
01.01.02	ALMACEN DE OBRA	GLB	1.1.2	ALMACEN DE OBRA	MES
01.01.03	CASETA DE GUARDIANIA	GLB	1.1.3	CASETA DE GUARDIANÍA	GLB
01.01.04	ALQUILER DE BAÑOS PORTÁTILES	DÍA	1.1.4	ALQUILER DE BAÑOS PORTÁTILES	DÍA
01.01.05	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB			
04.03	INSTALACIONES PROVISIONALES				
04.03.01	RAMPAS	M2			
04.04	PINTURA		4.4	PINTURA	
04.04.01	PINTADO DE BORDE DE VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS P=0.30m	M2	4.4.1	PINTADO DE BORDE DE VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS P=0.30m	M
04.05	JUNTAS DE DILATACIÓN		4.5	JUNTAS DE DILATACIÓN	
04.05.01	JUNTAS DE DILATACION ASFALTICA e=1", @ 4m	ML	4.5.1	JUNTAS DE DILATACION ASFALTICA e=1", @ 4m	M
04.06	VARIOS				

CONCLUSION:

Se puede apreciar claramente que el postor J&M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., no ha ofertado la unidad de la partida (01.01.02 y 04.04.01), conforme fue requerida por la entidad en los documentos del procedimiento (presupuesto del expediente técnico), lo que conlleva a su representante legal a vulnerar el Anexo N° 03 "Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico" y el Anexo N° 06 "Precio de la Oferta" de las bases integradas, por cuanto en la unidad de la partida hace referencia a una totalmente diferente; conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, de fecha 10 de julio de 2019:

"(…) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

En ese sentido, se puede apreciar que el error aludido por el impugnante no es susceptible de ser subsanado, pues se encuentra en el documento que contiene la oferta económica; y, además, no está referido ni a la rúbrica ni a la foliación ni a otro error material que no altere el contenido esencial de la oferta.

NO ADMITIDO

---

6 — ➢ **CONSORCIO VIAL - H & G ZAFIRO S.A.C.**

Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta (observado)	Si presenta (observado)	Si presenta	Si presenta (observado)

CONSORCIO VIAL, el comité de selección decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor, en merito a los siguientes fundamentos.

NO ADMITIDO

- GS & CL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

➢ **ANEXO N°3:**

De la revisión del Anexo 3 de la oferta del postor, se observa que presenta un anexo distinto que no guarda relación con el formato estándar establecido en las bases del procedimiento de selección, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN DE LA OFERTA DEL POSTOR:

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2023-MPC/CS
presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe la **"REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLE LOPEZ ALBUJAR Y LA CALLE JULIO C. TELLO DE LA URB. FRAY MARTIN DE PORRAS DEL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2587471,** de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Lima, 04 de diciembre 2023

CONSORCIO VIAL
Ysela Cristina Cortez Toribio
REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

IMAGEN DE LA BASES INTEGRADAS:

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 020-2023-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

➢ **ANEXO N°4:**

De la revisión del Anexo 4 de la oferta del postor, se observa que presenta un anexo distinto que no guarda relación con el formato estándar establecido en las bases del procedimiento de selección, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN DE LA OFERTA DEL POSTOR:

ANEXO N° 4

DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2023-MPC/CS
presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me compromete a la **"REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) CALLE LOPEZ ALBUJAR Y LA CALLE JULIO C. TELLO DE LA URB. FRAY MARTIN DE PORRAS DEL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2587471,** en el plazo de 90 (NOVENTA) días calendario.

Lima, 04 de diciembre 2023

CONSORCIO VIAL
Ysela Cristina Cortez Toribio
REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

IMAGEN DE LAS BASES INTEGRADAS:

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 020-2023-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

➢ **ANEXO N°6:**

De la revisión del Anexo 6 de la oferta del postor, se observa que presenta un anexo distinto que no guarda relación con el formato estándar establecido en las bases del procedimiento de selección, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN DE LA OFERTA DEL POSTOR:

COSTO DIRECTO (A)	629,399.67
GASTOS GENERALES	44,057.98
GASTOS FIJOS	8,811.60
GASTOS VARIABLES	35246.38
TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)	44,057.98
UTILIDAD (c)	11,958.60
	==========
SUB TOTAL (A + B + C)	685,416.25
IGV (18%)	123,374.92
	==========
PRESUPUESTO TOTAL	808,791.17

SON : OCHO CIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 17/100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislacion vigente asi como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar

LIMA 04 DE DICIEMBRE DEL 2023

CONSORCIO VIAL
Ysela Cristina Cortez Torbio
REPRESENTANTE LEGAL

IMAGEN DE LAS BASES INTEGRADAS:

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 020-2023-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[7]	
5	Monto total de la oferta	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

➢ **OTRAS OBSERVACIONES:**

En cumplimiento de lo señalado por el postor en el ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), donde en el numeral vi. declara bajo juramento: ***"Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección"***; se ha realizado la revisión integral de los documentos de la oferta del postor y en la experiencia que acredita se advierte lo siguiente:

EXPERIENCIA N° 1:

"CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2014-MDSPP - EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE CERRO DE PASCO DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO"

IMAGEN CONTRATO DE CONSORCIO:

SEXTO.- Los CONSORCIADOS a fin de realizar la ejecución del Servicio materia de este contrato se obligan a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción respaldando la misma según el siguiente PORCENTAJE DE PARTICIPACION

EMPRESAS	PARTICIPACION
Contratistas Y Maquinarias Espinoza SAC	10 %
H&G ZAFIRO SAC	90 %

De la revisión del contrato de consorcio, se advierte que este no cumple con lo establecido en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO", en razón que en su contenido no consigna el porcentaje de obligaciones y no se precisa de forma expresa y precisa las obligaciones de cada uno de los consorciados, incumpliendo con lo que señala la citada directiva.

IMAGEN DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE CONSORCIO:

LUIS A. HUARANGA NAVARRO
ABOGADO - NOTARIO - PASCO

En señal de conformidad las partes suscriben este documento estampando sus firmas ante Notario Públicoa los 24 días del mes de Noviembredel 2014.

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-MPC/CS - Primera Convocatoria

IMAGEN DIRECTIVA DE DIRECTIVA N° 005-2029-OSCE/CD:

7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

2. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.

3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.

Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 447 de la Ley General de Sociedades.

En ese sentido, se concluye que el CONTRATO N°1 presentado para acreditar el requisito de calificación de experiencia del postor carece de legalidad, en razón que no cumple con la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, por lo tanto, este es considerado como no valido y por consiguiente se tiene que el postor ha incumplido con la declaración jurada del ANEXO 2 suscrito por el mismo, en donde señala ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el presente procedimiento de selección.

CONCLUSION:
Se puede apreciar claramente que el postor CONSORCIO VIAL, altero el contenido esencial del Anexo N° 06 "Precio de la Oferta" según las bases integradas.

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

En ese sentido, se puede apreciar que el error aludido por el impugnante no es susceptible de ser subsanado, pues se encuentra en el documento que contiene la oferta económica; y, además, no está referido ni a la rúbrica ni a la foliación ni a otro error material que no altere el contenido esencial de la oferta.

De la revisión de los documentos para la admisión de la oferta se **ADMITE** la oferta del postor **CONSORCIO FRAY MARTIN** integrado por INVERSIONES JUVIL S.A.C. y REPRESENTACIONES Y SERVICIOS CRUZ DE MOTUPE S.A.C., pasando a la siguiente etapa de evaluación de ofertas económicas, consistente en verificar que las ofertas económicas se encuentren dentro de los límites, por lo que se procede a realizar los cálculos, respectivos: Base Legal: En el numeral 68.4 del Artículo 68,"...Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%)".

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECOMONOMICAS							
Valor Referencial - V.R.		S/ 898,656.85	Límite mínimo del V.R.	90%	S/ 808,791.17	Límite máximo del V.R. 110%	S/ 988,522.53
N°	Nombre o razón social del postor		Oferta Económica	Dentro del límite inferior	Dentro del límite superior	Resultado	
1	CONSORCIO FRAY MARTIN		S/ 898,656.85	SI	SI	Admitido	S/ 898,656.85

Seguido, corresponde determinar cuál es el precio ofertado que obtiene el mayor puntaje, en cumplimiento del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento "(...) Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente: Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente formula:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASMA
COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-MPC/CS - Primera Convocatoria

DETERMINACIÓN DEL PRECIO OFERTADO CON MAYOR PUNTAJE	
Pi = (Om x PMP)/Oi	**CONSORCIO FRAY MARTIN**
Om = Precio de la oferta más baja.	898,656.85
Oi =Precio oferta económica	898,656.85
TOTAL PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	**100.00**

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACIÓN POR MYPE		PUNTAJE FINAL	ORDEN DE PRELACION
01	CONSORCIO FRAY MARTIN	100.00	100.00	SI	5.00	105.00	Primero

A continuación, los miembros del Comité de Selección, proceden a realizar la última etapa que consiste en calificar la oferta, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: "Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. Numeral 75.2 Si alguno de los dos (2) postores no cumplen con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con el requisito de calificación, salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos. Numeral 75.3 Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación. Numeral 76.1 Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con los establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso. Numeral 76.2 De rechazarse alguna de estas ofertas de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el comité de selección revisa los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación. ==========

CALIFICACIÓN DE OFERTAS	CONSORCIO FRAY MARTIN
A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción de acta de recepción de obra.	SI CUMPLE

Efectuado la Evaluación Final, el Comité de Selección por UNANIMIDAD procede en **OTORGAR LA BUENA PRO** a favor del postor **CONSORCIO FRAY MARTIN**, cuya Oferta Económica total es de **S/ 898,656.85 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 85/100 SOLES)** incluido todos los impuestos de ley conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra.

Siendo a horas 19:35 del mismo día del inicio y no habiendo ningún otro punto de observación o intervención de los miembros del comité se concluye la reunión suscribiéndose la presente en señal de conformidad, encargándose a la Sub Gerencia de Abastecimiento, Servicios General y Control Patrimonial la publicación en el Sistema Electrónico de

ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-MPC/CS - Primera Convocatoria

Contrataciones del Estado (SEACE) por lo que se tendrá por notificado al postor de acuerdo el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y para los demás trámites correspondientes. ==========

EL COMITÉ DE SELECCIÓN;

Ing. Hans Edgardo Ramos Chamorro Presidente Titular Comité de Selección	Ing. Alberto Jaime Tinoco Usua Primer Miembro Titular Comité de Selección	Bach. Junior Maycol Acosta Salgado Segundo Miembro Titular Comité de Selección